



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 22 de octubre de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. CELEBRADA EL 15-10-2021.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00379/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00055/2019, M-00114/2020 Y EL O-00049/2021, SITA EN CALLE NELSON MANDELA Nº 23, URB. TARALPE, PARCELA 4-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00379/2021

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00379/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00379/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-055/19 Y M-114/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-049/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NELSON MANDELA, 23, URB. TARALPE, PARCELA 4-A DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01
PETICIONARIO: ELIZABET GARCIA MALDONADO (DNI. **7156*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 21/05/2021 y con n.º de registro 9274, devolución de una fianza de 800,00 € depositada 400€ a fecha de 23/04/2019 y 400€ a fecha de 12/11/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00503/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (805,46€), RELACIONADA CON LOS EXPTE:M-00118/2019, N-00302/2020 Y EL O-00067/2021, SITA EN CALLE NELSON MANDELA Nº 3, URB. TARALPE, PARCELA 2-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00503/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

22-octubre-2021

<p>CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22</p>	<p>DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00503/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00503/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES M-118/19, N-302/20 Y O-067/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NELSON MANDELA, 3, URB. TARALPE, PARCELA 2A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01
PETICIONARIO: ISABEL PALLIN ALVAREZ (DNI.****7284*)

INFORME

ASUNTO.-

A fecha de 28/06/2021 y con n.º de registro 11424, se solicita devolución de una fianza de 805,46 € depositada el 18/08/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de abastecimiento y saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-118-19 y autorizada su ejecución en el expediente N-302-20.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de la ejecución de las instalaciones, emitido por AQUALAURO (20/05/21), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-067/21.

Se adjunta también documento de TRANSPORTES F.T., S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00504/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00118/2019 Y EL O-00067/2021, SITA EN LA CALLE NELSON MANDELA Nº 3, URB. TARALPE, PARCELA 2-A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00504/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00504/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00504/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-118/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-067/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NELSON MANDELA, 3, URB. TARALPE, PARCELA 2A DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01
PETICIONARIO: ISABEL PALLIN ALVAREZ (DNI.****7284*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 28/06/2021 y con n.º de registro 11425, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 19/07/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de TRANSPORTES F.T., S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00685/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (3.200€),RELACIONADO CON LOS EXPTE: M-00121/2020 Y EL O-00068/2021, SITA EN LAS PARCELAS R03 Y R04 DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, CALLE MAR DE PLATA, URB. HUERTA ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00685/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211349332
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00685/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00685/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-121/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-068/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 6 PISCINAS
SITUACIÓN: PARCELAS R03 Y R04 DE LA MANZANA L DE LA UR-ES-02, C/ MAR DE PLATA, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L.

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 10/09/2021 y con n.º de registro 15446, devolución de una fianza de 3.200,00 € depositada a fecha de 20/09/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00694/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00147/2018, O-00071/2021 Y EL O-00074/2021, SITA EN CALLE LEONARD COHEN Nº 21 Y 23, URB. LA CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00694/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00694/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211349332
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00694/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-147/18 Y LAS LICENCIAS DE OCUPACIÓN O-071/21 Y O-074/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA
SITUACIÓN: C/ LEONARD COHEN, 21 Y 23, URB. LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: LAGUIA, S.A.

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 14/09/2021 y con n.º de registro 15625, devolución de una fianza de 800,00 € depositada a fecha de 28/11/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MÁLAGA III S.A. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00699/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00120/2018 Y EL O-00073/2021, SITA EN CALLE LEONARD COHEN Nº 8, URB.LA CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00699/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00699/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00699/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-120-18 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-073/21

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211349332
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: PISCINA
SITUACIÓN: C/ LEONARD COHEN 8, URB. LA CAPELLANIA
PETICIONARIO: LAGUIA, S.A.

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 15/09/2021 y con n.º de registro 15670, devolución de una fianza de 400,00 € depositada a fecha de 14/05/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MÁLAGA III S.A. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00753/2021, RELATIVA LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.650€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00055/2019, M-00119/2020 Y EL O-00090/2021, SITA EN CALLE LIMA Nº 5, URB.PLATERO I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00753/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00753/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00753/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES M-055/19, M-119/20, A-506/21 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-090/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ LIMA, 5, URB. PLATERO I
PETICIONARIO: HIGINIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (DNI. ****8820*)

INFORME

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO.-

A fecha de 01/10/2021 y con n.º de registro 16882, se solicita devolución de una fianza de 1.650,00 € depositada el 05/07/2021 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo los expediente M-119/20, autorizada su ejecución en el expediente A-506/21.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de las instalaciones, emitido por AQUALAURO (21/02/21), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-049/21.

Se adjunta también documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00103/2020, RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE LICENCIA POR PARTE DE D. DANIEL GARCÍA TOMÉ, SITO EN RÍO GRANDE Nº 157. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00103/2020
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00103/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: M-00103/20
Asunto: Desistimiento de licencia.

En relación con el escrito presentado por Dª. Silvia López Maldonado, con fecha 6/08/2021, en representación acreditada de D. Daniel García Tomé, en el que desiste de la licencia de obra solicitada en el expediente M-00103/20, el suscribiente informa que:

Primero: El día 19/10/2020 fue solicitada licencia de obra, por la representante de D. Daniel García Tomé, para la construcción de piscina en Calle Río Grande n.º 157, dando lugar a la incoación de expediente M-00103/20.

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021	DOCUMENTO: 20211349332
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Mediante Providencia del Alcalde de fecha 18/11/2020, le fue remitido informe de la Oficina Técnica Municipal de 16/11/2020, en el que se hace constar de acuerdo con el plano de emplazamiento de la piscina, la misma se ve afectada por la influencia de la línea eléctrica denominada Ramos-Marisol, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 162.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y tras la consulta realizada por este Ayuntamiento a la compañía propietaria de la citada línea eléctrica (ENDESA), no es posible ubicar la piscina en esta zona de la parcela.

Segundo: Mediante escrito presentado el día 6/08/2021, D. Daniel García Tomé ha comunicado a este Ayuntamiento el desistimiento de la licencia.

Tercero: El desistimiento que se manifiesta por la representante de D. Daniel García Tomé, regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, implica un apartamiento del procedimiento concreto que se tramita, sin que ello impida la iniciación de otro nuevo en su caso.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte el desistimiento por parte de D. Daniel García Tomé en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte el desistimiento por parte de D. Daniel García Tomé de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00010/2021, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00010/2021

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 13 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-00010/21

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

22-octubre-2021

9/22

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 28/09/2021, del que resulta que:

1º.- Se presentaron denuncias en este Ayuntamiento el 07/06/2021 y el 10/06/2021, por la edificación de la terraza del edificio situado en Avda. Reyes Católicos n.º 17.

2º.- El edificio se construyó en base al proyecto básico de seis viviendas y local comercial en Avda. Reyes Católicos n.º 5 (actualmente n.º 17), firmado por el Arquitecto D. Antonio Cañete Cotta, y autorizado mediante licencia urbanística concedida en Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de fecha 13/06/1979.

3º.- Se ha realizado visita de inspección a la terraza del edificio, por personal adscrito a este Departamento, en la que, comparando la obra ejecutada con los planos contenidos en el proyecto de D. Antonio Cañete Cotta, se pudo observar que la primera y segunda crujía de fachada donde existe las cubiertas inclinadas y planas, ha perdido su carácter. En la actualidad se ha desconfigurado el alzado principal, creando un frente de fachada continuo elevando el cerramiento a cota más alta y disponiendo nueva cubierta, creando una planta más en el edificio.

En la nueva planta, de 125 m² de superficie, se está procediendo a la distribución interior, creando estancias, cuyo obra se encuentra en ejecución (se puede observar materiales y maquinaria acopiada), estando en fase de albañilería en un 40% de su totalidad.

4º.- Los presuntos responsables de la ejecución son:

GADIRA APLICACIONES, S.L B93104073 (1ª A, 1º B y 3º B)
HERNANDEZ GARCIA, NATALIA 25682392V (2º A)
GARCIA AGUILERA, MARIA DOLORES 24997757T (2º B)
FARFAN GARCIA, ENCARNACION 74817833Y (2ºB)
HARO CORDERO, JOSE ANTONIO 33374597X (3ºA)

5º.- Comprobado los archivos existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, no consta la licencia preceptiva para realizar las obras descritas.

6º.- Las obras ejecutadas incumplen la altura máxima permitida de 4 plantas que se establece en el artículo 194.6 de la Normativa del PGOU Adaptado.

7º.- La valoración de las obras ejecutadas es de 34.800 €.

Segundo: Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una nueva planta, de 125 m² de superficie, en el edificio situado en Avda. Reyes Católicos n.º 17, incumpliendo la altura y el número de alturas permitidas en el artículo 194.6 de la Normativa del PGOU Adaptado.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de

22-octubre-2021

10/22

<p>CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22</p>	<p>DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22</p>
--	--	---

CSV: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra los que se relacionan a continuación, como titulares catastrales del edificio en el que la obra que se ha ejecutado, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

GADIRA APLICACIONES,S.L B93104073 (1ª A, 1º B y 3º B)
HERNANDEZ GARCIA, NATALIA 25682392V (2º A)
GARCIA AGUILERA, MARIA DOLORES 24997757T (2º B)
FARFAN GARCIA, ENCARNACION 74817833Y (2ºB)
HARO CORDERO, JOSE ANTONIO 33374597X (3ºA)

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura.

Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 26.100 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (según Informe de la OTM de 28/09/21): 34.800 €
Sanción grado medio por las obras no legalizables: 34,800 x 75% = 26.100 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
---	--	--

CSV: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º) Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una nueva planta, de 125 m² de superficie, en el edificio situado en Avda. Reyes Católicos n.º 17, incumpliendo la altura y el número de alturas permitidas, contra Gadira Aplicaciones, S.L., Natalia Hernández García, María Dolores García Aguilera, Encarnación Farfán García y José Antonio Haro Cordero, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO N.º 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. R-00010/2021, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00010/2021

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 13 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. R-00010/21

Asunto: Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

22-octubre-2021

12/22

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 28/09/2021, del que resulta que:

1º.- *Se presentaron denuncias en este Ayuntamiento el 07/06/2021 y el 10/06/2021, por la edificación de la terraza del edificio situado en Avda. Reyes Católicos n.º 17.*

2º.- *El edificio se construyó en base al proyecto básico de seis viviendas y local comercial en Avda. Reyes Católicos n.º 5 (actualmente n.º 17), firmado por el Arquitecto D. Antonio Cañete Cotta, y autorizado mediante licencia urbanística concedida en Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de fecha 13/06/1979.*

3º.- *Se ha realizado visita de inspección a la terraza del edificio, por personal adscrito a este Departamento, en la que, comparando la obra ejecutada con los planos contenidos en el proyecto de D. Antonio Cañete Cotta, se pudo observar que la primera y segunda crujía de frente de fachada donde existe las cubiertas inclinadas y planas, ha perdido su carácter. En la actualidad se ha desconfigurado el alzado principal, creando un frente de fachada continuo elevando el cerramiento a cota más alta y disponiendo nueva cubierta, creando una planta más en el edificio.*

En la nueva planta, de 125 m² de superficie, se está procediendo a la distribución interior, creando estancias, cuyo obra se encuentra en ejecución (se puede observar materiales y maquinaria acopiada), estando en fase de albañilería en un 40% de su totalidad.

4º.- *Los presuntos responsables de la ejecución son:*

GADIRA APLICACIONES, S.L B93104073 (1ª A, 1º B y 3º B)
HERNANDEZ GARCIA, NATALIA 25682392V (2º A)
GARCIA AGUILERA, MARIA DOLORES 24997757T (2º B)
FARFAN GARCIA, ENCARNACION 74817833Y (2ºB)
HARO CORDERO, JOSE ANTONIO 33374597X (3ºA)

5º.- *Comprobado los archivos existentes en este Departamento, por personal adscrito al mismo, no consta la licencia preceptiva para realizar las obras descritas.*

6º.- *Las obras ejecutadas incumplen la altura máxima permitida de 4 plantas que se establece en el artículo 194.6 de la Normativa del PGOU Adaptado.*

7º.- *La valoración de las obras ejecutadas es de 34.800 €.*

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Primero: *Incoar expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una nueva planta, de 125 m² de superficie, en el edificio situado en Avda. Reyes Católicos n.º 17, incumpliendo la altura y el número de alturas permitidas en el artículo 194.6 de la Normativa del PGOU Adaptado.*

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra las personas que se relacionan a continuación, como titulares catastrales del edificio en el que se la obra se ha ejecutado:

GADIRA APLICACIONES,S.L B93104073 (1ª A, 1º B y 3º B)
HERNANDEZ GARCIA, NATALIA 25682392V (2º A)
GARCIA AGUILERA, MARIA DOLORES 24997757T (2º B)
FARFAN GARCIA, ENCARNACION 74817833Y (2ºB)
HARO CORDERO, JOSE ANTONIO 33374597X (3ºA)

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 21/09/2021, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3273, de 15/06/2020.

Quinto: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una nueva planta, de 125 m² de superficie, en el edificio situado en Avda. Reyes Católicos n.º 17, incumpliendo la altura y el número de alturas permitidas, Gadira

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211349332
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Aplicaciones, S.L., Natalia Hernández García, María Dolores García Aguilera, Encarnación Farfán García y José Antonio Haro Cordero,, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR MÚSICA ALTO VOLUMEN EN VIVIENDA SEGÚN DENUNCIA POLICÍA LOCAL Nº 2595. EXP. SWAL 2021 SMED-00024 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Medio Ambiente, conforme a los hechos acontecidos, que a continuación se transcribe:

“INFORME

00024

SWAL: 2021 SMED-

EXPTE	SAN - MA - 075 / 21 - R
:	

- * INFORMES DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en Informe de la Policía Local n.º 2595, incorporado al expediente, de fecha 4 de septiembre de 2021
- * DENUNCIADO: J. A. P. DNI (**0189**)
- * HECHOS: Hacer funcionar aparatos musicales superando los límites establecidos, en horario nocturno.
- * LUGAR: Calle Río Odiel n.º 110-B del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son de aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia sancionadora en el supuesto de molestias ocasionadas por ruidos emitidos a través de aparatos musicales superando los límites legales establecidos en horario nocturno, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a molestias por ruido al vecindario (art. 73 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1n) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local de las Administraciones Públicas.

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a J. A. P. DNI ***0189**, como responsable, según el artículo 72.e) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 48.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Así mismo, en las vías públicas y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos musicales, tocadiscos, mensajes publicitarios, altavoces, etc., que superen los niveles N. E. E. establecidos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.”

El artículo 71. f) de la citada ordenanza tipifica como infracción leve:

“Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza”.

La infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 6.010,12 € de conformidad con el artículo 74 de la ordenanza.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador al denunciado, pudiendo constituir los hechos descritos una infracción administrativa leve, según lo previsto en el artículo 71.f) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, pudiendo ser sancionado con multa desde **hasta 6.010,12 euros**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la citada Ordenanza.

Para que conste, firmo el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **J. A. P. DNI ***0189****, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 71. f) de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, consistente en, *“Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza”*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones cita textualmente lo siguiente:

“Así mismo, en las vías públicas y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos musicales, tocadiscos, mensajes publicitarios, altavoces, etc., que superen los niveles N. E. E. establecidos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.”

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 1.000,00 €** al responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

22-octubre-2021

<p>CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22</p>	<p>DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273 de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, **el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. **Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez**”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00011/2020. Vista la

22-octubre-2021

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por Dº. Rafael Carrillo Zapata (DNI ***3413**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 5996 de 27 de mayo de 2020, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños en el vehículo matrícula 1721FKC que se encontraba estacionado en C/ Mar del Norte 25 de mayo de 2020 y que fueron ocasionados por tareas de desbroce, según expone en su escrito. Cuantifica su reclamación en el importe de 197,23 € según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de junio de 2020 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAAT-00011/20, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se adoptó requerir al solicitante para que, de conformidad con el artículo 67,2 de la LPAC, subsanase su solicitud y aportase justificación de la titularidad del vehículo, con los apercibimientos del art. 68.1 de la citada Ley. Dicho requerimiento fue cumplimentado por el reclamante el 16/10/2020.

CUARTO.- Igualmente se acordó requerir del servicio aludido para que remitiese informe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la LPAC. No obstante se requirió en fecha 1 de junio de 2021 y fue evacuado el 9 de junio de 2021 y en el que sucintamente se dice que, en la fecha el personal de jardinería “se encontraba realizando tareas de desbroce en la zona de calle Mar del Norte con la mala fortuna de que con la utilización de la máquina desbrozadora, saltó alguna piedra”.

QUINTO.- Habiéndose dado traslado de lo actuado por medios electrónicos a la aseguradora del ayuntamiento para alegaciones y tasación de los daños, por la misma no se han presentado alegaciones.

SEXTO.- De lo actuado se dio trámite de audiencia al interesado el 7 de octubre de 2021. No constando en el expediente que se hayan presentado nuevas alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

22-octubre-2021

18/22

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 5996 de 27 de mayo de 2020. Ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Por último ha especificado la relación de causalidad al señalar como causante de los daños el funcionamiento de los servicios del ayuntamiento. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto, existe informe de Servicios Operativos en el que se recoge que, en la fecha de los hechos se realizaban tareas de desbroce y “saltó alguna piedra”. Se puede considerar probado por tanto que los daños se

22-octubre-2021

19/22

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
---	--	--

CSV: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

produjeron en el lugar indicado por el solicitante y con ello ha quedado acreditado el nexo causal, entre el perjuicio producido y la conducta de la administración reclamada.

QUINTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, habiéndose presentado por el reclamante en su escrito de reclamación presupuesto de reparación por importe de 197,23 €, en su escrito de fecha 16/10/2020 se acompañó factura en el que el importe abonado es de 160 € (132,23 € + 21% de IVA). Como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo. En materia de responsabilidad patrimonial la regla general es que es indiscutible la obligación de pago del IVA (Ley 37/1992). por ello, haberse justificado el pago del del Impuesto del Valor Añadido, procedería la estimación de la cuantía reclamada en el sentido indicado, es decir la cantidad de 160 € (IVA incluido).

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que se ha demostrado que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dº. Rafael Carrillo Zapata (DNI ***3413**), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre, debiendo indemnizar al titular del vehículo matrícula 1721FKC en la cuantía señalada de 160 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:D. C.F.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Camilo Fernández Ramos con DNI ***0704**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.477,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa

22-octubre-2021

20/22

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:D. J.P.G. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Javier Palacios González con DNI ***8894**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 16.-ASUNTOS URGENTES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PARTE NO RESOLUTIVA

22-octubre-2021

21/22

<p>CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22</p>	<p>DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22</p>
--	--	---

CSV: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 17.-RUEGOS Y PREGUNTAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las , de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

22-octubre-2021

22/22

CVE: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 22/10/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/10/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/10/2021 13:22:22	DOCUMENTO: 20211349332 Fecha: 22/10/2021 Hora: 13:22

CSV: 07E5001496D400P8M2T2E3E4V5

